

RESOLUCIÓN No. 006-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable”*;
- Que,** el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Preferencias.- Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, se promoverá y priorizará la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, u otros determinados en ley, de acuerdo con su capacidad productiva, privilegiando los criterios de preferencias a la producción nacional y localidad. (...)”*;
- Que,** el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria).*

El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable.”;

Que, el Art. 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la delegación establece lo siguiente: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el Art. 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.”;*

Que, el Art. 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Certificación de disponibilidad de fondos. - La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación”;*

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento*

precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.”;

Que, el Art. 274 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Para determinar la procedencia de realizar una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión (...)*

Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. (...);

Que, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto Nro. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, constituye el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país;

Que, el Art. 11 de la Ley de Estadística, dispone: “*El Director General, será nombrado por el presidente de la República de una terna enviada por el presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la “*Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición*”, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: “(...) *Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)*”, así como también determinó en su Art. 9, que las “*Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición*”; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: “(...) *e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)*”;

Que, mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y se señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: “*Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis*

de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional”;

Que, los literales c) y g) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, la máxima autoridad, delegó al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a): *“1. Dentro de los procesos de contratación pública ejecutados en Administración Central del INEC: (...) c) Autorizar y suscribir la resolución de inicio, aprobación de pliegos y cronogramas de los procesos de contratación pública, a excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo; y, g) Autorizar y designar los miembros de la Comisión Ad-Hoc en los procesos de Menor Cuantía, Consultoría por contratación directa, Subasta Inversa Electrónica, cuya cuantía sea menor al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; Arrendamiento de Bienes Inmuebles y en aquellos procesos que sea necesario, contar con la Comisión Ad-Hoc, la misma que estará conformada por: Un profesional a fin al objeto de contratación, un delegado de la unidad requirente (técnico) y el Responsable Administrativo del proceso, quien actuará en calidad de Secretario/ (...)”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, con Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1270 de 20 de noviembre de 2025, se asignan las funciones como Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez;

Que, mediante Resolución No. 001-COMPRAS-DIREJ-2026 de 15 de enero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: *“Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2026, con los ítems que se encuentran financiados hasta la fecha, conforme documento anexo que se adjunta al presente instrumento.”;*

Que, con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0026-M de 16 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Direcciones y Coordinaciones, que: *“(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar la cuarta adenda al Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI) - Continua" 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.”;*

- Que,** con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0027-M de 16 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Direcciones y Coordinaciones, que: *“(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar la Primera Adenda al Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI) - Continua" 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 002-COMPRAS-DIREJ-2026 de 21 de enero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: *“(...) Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 con el fin de que se reflejen los cambios solicitados en el memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-0064-M de 19 de enero de 2026, conforme la matriz anexa (...).”;*
- Que,** con Informe de Necesidad de 23 de enero de 2026, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, y actualizado el 06 de febrero de 2026, se recomendó a la Directora Administrativa: *“(...) realizar la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO ENDI-CONTINUA, con la finalidad de continuar y facilitar la movilización, cumpliendo con los objetivos planteados en la encuesta.”;*
- Que,** a través de Estudio Técnico/Inclusión de 23 de enero de 2026, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó a la Directora Administrativa: *“(...) realizar la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO ENDI CONTINUA, con la finalidad de continuar y facilitar la movilización, cumpliendo con los objetivos planteados en la encuesta.”;*
- Que,** a través de Término de Referencia de 23 de enero de 2026, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se estipularon los parámetros para la contratación del *“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO ENDI-CONTINUA”;*
- Que,** con Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial – Estudio de Mercado, de 23 de enero de 2026, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se dejó de manifiesto en cuanto al numeral 5. Verificación de la Aplicación de los Acuerdos Comerciales, que: *“(...) No aplica ninguno de los acuerdos comerciales, puesto que no sobrepasan el monto del umbral conforme al presupuesto referencial establecido. (...)”;* y se recomendó a la Directora Administrativa: *“(...) llevar a cabo la contratación del servicio de transporte en camionetas con conductor, necesario para el desarrollo del operativo de campo ENDI - Continua, con un Presupuesto referencial de \$ 14.520,00 (Catorce mil quinientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% IVA, puesto que corresponde al valor apegado a la realidad del mercado. (...)”;*
- Que,** mediante Correo Electrónico de 23 de enero de 2026, un Miembro de Equipo de la Dirección de Estadísticas Sociodemográficas, solicitó a la Directora Administrativa, que: *“(...) se emitan las certificaciones necesarias para proseguir con el proceso de contratación. Para lo cual se adjunta lo siguiente: • Informe de Necesidad • Términos de Referencia • Estudio de Mercado • Estudio Técnico/Inclusión”;*

- Que,** con Certificación PAC de 27 de enero de 2026, la Directora Administrativa, indicó que el ítem *“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO ENDI CONTINUA”*, consta en el Plan Anual de Contratación 2026, del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Certificación de Catálogo Electrónico de 27 de enero de 2026, la Directora Administrativa certificó que NO constan en el catálogo de compras públicas los ítems correspondientes a *“- CAMIONETA – TRANSPORTE.”*;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0095-M de 28 de enero de 2026, el Director de Estadísticas Sociodemográficas, Subrogante, solicitó a la Directora Financiera, que: *“(…) proceda con el trámite pertinente para obtener el Aval y la Certificación Presupuestaria (…)”* correspondientes a la contratación del *“Servicio de transporte en camionetas con conductor, necesario para el desarrollo del Operativo de Campo ENDI-CONTINUA”*;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-0193-M de 29 de enero de 2026, la Directora Financiera, en atención al memorando precedente, informó al Director de Estadísticas Sociodemográficas, Subrogante, que: *“(…) considerando la aprobación de la primera 1era Adenda al Plan de Dirección de Proyecto – PDP del proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI) - Continua” 2026 mediante memorando Nro. INEC-INEC-2026-0026-M, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el gasto en mención deberá ser aplicado a la estructura programática y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria año 2026 Nro. 175, misma que se remite en digital debidamente suscrita (…)”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0148-M de 13 de febrero de 2026, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, la matriz de Programación Anual de la Planificación – PAP al 15 de febrero de 2026;
- Que,** mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2026-0197-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en atención al Oficio Nro. INEC-CGAF-2026-0028-O de 26 de enero de 2026, comunicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, que: *“(…) De conformidad con la normativa antes citada y con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-020-26 de 12 de febrero de 2026; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de esta Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0032 de 23 de octubre de 2025, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos Coordinación General Administrativa Financiera de Planta Central, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de un (1) vehículo. (…)”*;

Que, con Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0165-M de 19 de febrero de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0202-M de 19 de febrero de 2026, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: *“(...) autorizar y disponer a quien corresponda se realice el trámite correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera - CGAF, a fin de que se inicie el proceso de contratación "SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO ENDI-CONTINUA " del Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI) - Continua” 2026 Por tal razón se solicita se designe para el proceso pre contractual a los funcionarios que forman parte de la Comisión AD – HOC a: Profesional a fin al objeto de contratación: AYALA SANTAMARÍA ISRAEL ALEJANDRO, Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con No. de cédula 1722631114. Delegado de la Unidad requirente (Técnico): CARMITA ELIZABETH ARTIEDA ESPINOZA, Miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares con No. de cédula 0400790416. Secretario: SISA HEREDIA CRISTIAN PAUL, Miembro de equipo, con No. de cédula: 1728785047. Para la administración de contrato: Se solicita que designe como administrador de contrato al señor JUAN CARLOS PINDO MACAS, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con No. de cédula 0702842253.”;*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0214-M de 20 de febrero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en atención al memorando precedente, comunicó a la Directora Administrativa, Subrogante, que: *“(...) 1.- Se autoriza el inicio del proceso, por favor revisar y dar trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente. 2.- Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 2, numeral 1, literal l) de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se designa como administrador del contrato al servidor JUAN CARLOS PINDO MACAS, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con cédula de ciudadanía Nro. 0702842253. 3.- Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 2, numeral 1, literal g) de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se acoge la sugerencia, se autoriza y se designa la comisión ad-hoc conforme a la recomendación constante en el término de referencia del presente proceso, de acuerdo al siguiente detalle: Profesional a fin al objeto de contratación: AYALA SANTAMARÍA ISRAEL ALEJANDRO, miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro.1722631114. Delegado de la Unidad requirente (Técnico): ARTIEDA ESPINOZA CARMITA ELIZABETH, miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares con cédula de ciudadanía Nro. 0400790416. Secretario: SISA HEREDIA CRISTIAN PAÚL, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 1728785047.”;*

Que, con Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-0179-M de 20 de febrero de 2026, la Directora Administrativa, Subrogante, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: *“(...) proceda con la correspondiente revisión del pliego y elaboración de resolución de inicio para el proceso antes indicado, signado con código FI-INEC-2026-001”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las delegaciones conferidas en la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, y que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025

de 13 de febrero de 2025:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de **Feria Inclusiva** con código **FI-INEC-2026-001**, para la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO ENDI-CONTINUA”**.

Artículo 2.- Aprobar el pliego del proceso de Feria Inclusiva con código FI-INEC-2026-001, para la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO ENDI-CONTINUA”**, a través del procedimiento de Feria Inclusiva, así como el cronograma establecido en el mismo.

Artículo. 3.- Los/las servidores/as que participen como miembros de la Comisión Ad-Hoc, en la etapa de evaluación y calificación de ofertas tienen la responsabilidad de calificar y convalidar las ofertas verificando que los oferentes cumplan con la experiencia general y el nivel de estudios del personal técnico requerido en los pliegos, así como de todos los parámetros establecidos en los pliegos y demás documentos precontractuales.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros de las Comisiones Técnicas o Ad-Hoc, en el Ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: *"(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos" [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades";*
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: *"(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas";*
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023: *"(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)" (lo subrayado me pertenece);*
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024: *"(...) Es obligación de la*

comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación”;

- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: *“Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”.*

Artículo 5.- En cuanto a la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO ENDI-CONTINUA” se procedió con la Verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales, verificando que: No aplican ninguno de los acuerdos comerciales, puesto que no sobrepasa el monto del umbral conforme al presupuesto referencial establecido, por cuanto se da inicio al presente proceso de contratación, en aplicación del Art. 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, a través del Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, así como de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito,

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez.
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolás Corral	23/02/2026	NC
Revisado y aprobado por:	Roxana Flores	23/02/2026	RF